



Rastreo de residuos peligrosos

Mejoramiento del rastreo transfronterizo de residuos peligrosos en América del Norte: enfoque regional de una iniciativa mundial

Beneficios de contar con normas de intercambio de información comunes para el manejo de los embarques transfronterizos de residuos peligrosos

Septiembre de 2007

Introducción

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) trabaja en un proyecto que permitirá que los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México sustituyan por un sistema electrónico su actual sistema basado en documentos impresos para el rastreo de embarques transfronterizos de residuos y materiales reciclables peligrosos.

Como parte de este proyecto, los gobiernos están formulando normas comunes para los datos incluidos en los documentos de solicitud (o aviso) y consentimiento de exportación, así como un método para intercambiar esta información por vía electrónica.

Importadores y exportadores deben obtener de los gobiernos nacionales aprobaciones por escrito para transportar residuos peligrosos o material reciclable peligroso de un país a otro. Actualmente, los países intercambian entre sí los documentos de solicitud y consentimiento enviando copias impresas por correo, fax o telegrama, lo cual se traduce en el flujo de cientos de miles de documentos entre los gobiernos de América del Norte cada año.

El proyecto de la CCA permitirá que los gobiernos intercambien en forma electrónica tal información sobre solicitudes y consentimientos de exportación. Ello reducirá la carga administrativa de los gobiernos; mejorará la calidad de los datos; simplificará la procuración de datos a las dependencias de aplicación de la legislación ambiental y protección fronteriza; facilitará la adopción de nuevas tecnologías de rastreo, y ayudará a los gobiernos a ofrecer una información oportuna y coherente sobre qué está cruzando las fronteras nacionales.

Asimismo, este proyecto mejorará el cumplimiento de la normatividad. El nuevo sistema electrónico incluirá información sobre los requisitos de los embarques, de modo que los gobiernos podrán comparar los requisitos con la información real del embarque y así determinar posibles violaciones.

Particularidades de la publicación

Tipo: *informe de antecedentes*

Fecha de publicación: *septiembre de 2007*

Idioma original: *inglés*

Procedimientos de revisión y aseguramiento de calidad:

Revisión de las Partes:

16 de julio – 13 de agosto de 2007

El Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental elaboró el presente documento en cooperación con el Equipo de Tarea Residuos Peligrosos, como parte del proyecto “Comercio y aplicación de la legislación ambiental”. La información en él contenida es responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja la posición de la CCA o de los gobiernos de Canadá, Estados Unidos o México.

La CCA manifiesta su gratitud a Tim Whitehouse (CCA), Geneviève Cournoyer-Proulx (CCA), Rick Picardi (EPA), Debbie Goodwin (EPA), Robert Heiss (EPA), Loraine Deshaies (Environment Canada), Nabila Elsaadi (Environment Canada), Kevin Tracy (Environment Canada), José Lorenzo (Semarnat) y Emil Dzuray (LMI).

La tarea asignada por el Consejo de la CCA

Para avanzar hacia el intercambio electrónico de información y alejarse de los sistemas basados en papel, en su Resolución 03-08, el Consejo de la CCA giró instrucciones al Secretariado en cuanto a trabajar con los países de América del Norte a fin de “continuar analizando las tecnologías y sistemas actualmente considerados para el rastreo de tales residuos peligrosos y materiales y residuos peligrosos reciclables en América del Norte, con miras a identificar los obstáculos que enfrenta la interoperabilidad de estos sistemas, establecer actividades para el intercambio de información e instrumentar sistemas más automatizados para el rastreo de movimientos transfronterizos en América del Norte”.¹

En seguimiento a la Resolución de Consejo 03-08, el Equipo de Tarea sobre Residuos Peligrosos (ETRP) de la CCA acordó establecer una serie de normas comunes a América del Norte para el intercambio electrónico, entre los gobiernos, de datos sobre solicitudes (avisos) y consentimientos (autorizaciones) de exportación de embarques transfronterizos de residuos peligrosos o material reciclable peligroso. En la realización de tal tarea se considerarán:

- la metodología fijada por el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (Cefact-ONU)² para la formulación de normas de datos mundiales, y el trabajo del Grupo Ambiental sobre Comercio y Negocios núm. 13 (TBG-13) del Cefact-ONU;
- las acciones de modernización y facilitación del comercio de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), así como sus normas para el intercambio de información sobre materiales.

¹ http://www.cec.org/files/PDF/COUNCIL/Res-08-Haz-Waste_en.pdf

² El Cefact-ONU, organismo de las Naciones Unidas, fomenta la colaboración estrecha entre gobiernos y empresas a fin de mejorar su capacidad para facilitar el establecimiento de un intercambio electrónico internacional de información efectivo y eficiente mediante la creación y uso de normas y protocolos de datos mundiales. El subgrupo del Cefact-ONU que lleva por nombre TBG-13 es responsable de mejorar el intercambio de información ambiental entre países. Para mayor información, véase: <www.uncefact.org>.



Sistema de avisos sobre residuos peligrosos

Canadá, Estados Unidos y México exigen que exportadores e importadores obtengan de las autoridades ambientales pertinentes permisos para el transporte de residuos y materiales reciclables peligrosos, y que mantengan un registro del destino del material desde su punto de origen hasta su ubicación final. Aunque los requisitos específicos difieren en los tres países, todos se basan en el concepto del consentimiento informado previo (CIP),³ de acuerdo con el cual un embarque de residuos peligrosos o material reciclable peligroso sólo se puede exportar a otro país con previo consentimiento del país importador.

El CIP se logra mediante un proceso intergubernamental de notificación y consentimiento de exportación. Conforme a este proceso, un exportador debe presentar un aviso de intención de exportación a la autoridad ambiental

del país donde se encuentra establecido. La autoridad ambiental del país exportador envía entonces un “aviso de intención” al país importador, que puede autorizar u objetar el embarque. El país importador envía de vuelta entonces la aprobación u objeción del embarque a la autoridad ambiental del país exportador. Finalmente, la autoridad ambiental del país exportador remite la aprobación (en forma de un consentimiento o permiso) u objeción al exportador y registra la información en un sistema de datos.

Un aviso contiene información detallada diversa sobre los embarques propuestos de residuos peligrosos o material reciclable peligroso, por ejemplo:

- periodo que ampara el aviso;
- tipo y volumen previsto del residuo;
- cálculo del número de embarques de residuos que se exportarán;
- tipo de contenedor que se usará;
- nombre y dirección de la parte a la que se enviarán los residuos;
- medio de transporte que se usará (aéreo, carretero, ferroviario, marítimo, fluvial).

El consentimiento o aprobación de un permiso puede ser válido hasta por un año y amparar varios embarques.

³ El concepto CIP no se aplica a los residuos peligrosos generados por las empresas estadounidenses que operan en México dentro del programa de maquiladoras. En el marco del Acuerdo de La Paz, celebrado por Estados Unidos y México, el primer país convino en aceptar los residuos peligrosos procedentes de maquiladoras, como se conoce a estas empresas, sin necesidad de que México obtenga su consentimiento.

Beneficios de adoptar un intercambio electrónico de información sobre avisos y consentimientos de exportación

El establecimiento de normas de datos para América del Norte permitirá el intercambio electrónico entre los gobiernos de información sobre avisos de exportación y consentimientos del país importador. Una de las principales limitantes del actual sistema basado en documentos impresos es que no permite un intercambio más eficiente y efectivo. El intercambio electrónico mejorará la calidad general de los datos, aumentará la capacidad de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental, apoyará la seguridad fronteriza, facilitará la adopción de tecnologías de rastreo más avanzadas, permitirá a los gobiernos reducir las cargas administrativas y disminuirá la huella ambiental gracias a un menor desperdicio de papel.

El actual sistema de intercambio de información por fax, correo o telegrama exige a los gobiernos de América del Norte capturar manualmente los datos en varios sistemas, lo que puede ocasionar retrasos y errores en la captura. Si la información se intercambiara por vía electrónica, el gobierno del país exportador enviaría la información sobre el aviso y el consentimiento u objeción al país importador, con lo que los gobiernos ahorrarían el tiempo y dinero que supone capturar un dato varios veces; asimismo, la información sería más precisa.

Es probable que la transmisión electrónica de datos aumente la capacidad de los gobiernos para cooperar en la ejecución de actividades



de interés mutuo relativas al monitoreo del cumplimiento y a la aplicación de la legislación ambiental. También es probable que recibir la información de manera más puntual y precisa mejore la documentación de los embarques entre países y permita a los gobiernos identificar con mayor facilidad las discrepancias que podrían indicar violaciones a la ley.

Además, se anticipa que las aduanas, las dependencias fronterizas y otros organismos de gobierno podrían tener acceso electrónico a la información sobre avisos y consentimientos contenida en el sistema de datos de las autoridades nacionales en materia ambiental.

El intercambio intergubernamental de información sobre avisos y consentimientos requiere el uso de normas comunes para el manejo de los datos. Cuando los países lleguen a un acuerdo sobre tales normas y el método de intercambio electrónico de dicha información, América del Norte contará con un marco común que facilitará un mejor rastreo internacional.

Necesidad de normas de datos comunes

En la actualidad, las normas de datos son de uso común en todo el mundo para el intercambio electrónico de información. Se trata de acuerdos documentados sobre el formato y la definición de datos comunes compartidos para una operación o una serie de operaciones en particular. Cuando las organizaciones adoptan normas de datos, acuerdan cuál es la información que se debe enviar y cómo ha de enviarse, usando un lenguaje común para ese

intercambio de datos en particular. Así por ejemplo, cuando un canadiense que viaja a México usa un cajero automático, el banco mexicano y el banco canadiense pueden intercambiar información sobre la cuenta del usuario y ejecutar la operación porque ambos bancos utilizan normas de datos comunes y han acordado reglas para la conversión de pesos a dólares.

Las normas de datos comunes permiten que la información de diferentes sistemas de datos se intercambie con facilidad sin cambiar los sistemas de datos fuente (es decir, Estados Unidos

no tendría que modernizar su sistema para intercambiar información con un sistema más avanzado de México o Canadá, o viceversa, a lo que también se le conoce como “sistemas desacoplados de intercambio de datos”). Esto resulta de especial utilidad para operaciones internacionales como exportaciones e importaciones de residuos peligrosos o material reciclable peligroso. La información relevante de los sistemas de datos fuente se convertirá para que cumpla con las normas de datos comunes, y luego el archivo de datos se enviará electrónicamente a la autoridad ambiental del país importador para su procesamiento interno en sus respectivos sistemas de datos.⁴

Establecimiento de normas de datos comunes a América del Norte para información sobre avisos y consentimiento

Algunas de las actividades necesarias a fin de establecer una norma de datos común a América del Norte para la información contenida en avisos y consentimientos requerirá identificar la información, en lo que se llama elementos de información. Por cada elemento, se deberá llegar a un acuerdo acerca de las siguientes necesidades:

⁴ No habrá un sistema o “almacén” de datos trilateral en el que se concentre la información de los tres países; lo único que se requiere es una ubicación identificada en donde el país exportador coloque el archivo de datos de modo que el país importador tenga acceso al mismo.





- Definición del elemento, es decir, ¿qué información representa realmente el dato?
- Longitud del elemento; por ejemplo, dos caracteres de largo.
- Valores que puede tener ese elemento, es decir, si contiene un “Sí” o “No”, si debe ser una fecha válida, si debe ser uno de los códigos de residuos acordados, etcétera.
- Cualquier regla relacionada con ese elemento; por ejemplo, la fecha de la información sobre el embarque debe coincidir o ser posterior a la fecha de inicio del embarque, la cantidad no puede ser cero, etcétera.

Luego de llegar a un acuerdo sobre estos elementos comunes, se deberán determinar los formatos de archivo para los avisos.

Vínculos de este proyecto de la CCA con otras acciones internacionales

Al igual que la CCA reconoció la necesidad de contar con normas de datos comunes para el intercambio de información sobre avisos, otros organismos internacionales, como el ya mencionado grupo del Cefact-ONU, se han percatado de esta necesidad y empezaron a tomar medidas para establecer normas de datos comunes. El Cefact-ONU alienta la colaboración entre gobiernos y empresas con miras a

asegurar la interoperabilidad del intercambio de información. El ETPR de la CCA se coordinará con el Cefact-ONU para: compaginar en el establecimiento de las normas mundiales de intercambio de datos; reducir la duplicación de esfuerzos; intercambiar ideas, de modo que el trabajo del ETPR se configure de acuerdo con lo que ocurre en la comunidad internacional, y asegurar que el Cefact-ONU tenga en cuenta las necesidades de información de América del Norte. El establecimiento de normas para el intercambio de datos por parte del Cefact-ONU, la CCA y otros organismos deja ver que el proyecto del ETPR constituye una labor oportuna.

El papel crucial de la CCA en el establecimiento de normas de datos internacionales

Gracias a la instrumentación de un método sistemático para el establecimiento de normas de datos, las inversiones y la planeación de años anteriores están rindiendo sus frutos. Sin dejar de considerar acciones mundiales de mayor envergadura, la CCA está acelerando el establecimiento de normas de datos de América del Norte para la notificación. El papel de la CCA en esta tarea es fundamental porque una proporción importante de residuos peligrosos y materiales reciclables peligrosos se transportan en el territorio del subcontinente. La CCA está en mejor posición que los tres países por separado para asegurar que la labor continua de establecimiento de normas ambientales de la ONU dé cuenta de los requisitos de exportación e importación propios de América del Norte. Más aún, se trata de una labor especialmente oportuna porque las acciones de la ONU apenas ahora empiezan a ganar impulso.

